



RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00484 00

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce personería para actuar al Dr. Edwin Osorio Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.563.822 y portador de la tarjeta profesional N° 97.472 del C. S. de la J., para representar al demandado en los términos del poder conferido.

En consecuencia de lo anterior, habrá de dársele cabal cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., esto es, que el demandado se entenderá notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia. El demandado cuenta con el término de cinco (05) días para cumplir con la obligación contraída, y contará con diez (10) días para proponer excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación de este auto (artículos 431 y 442 del C. G. del P.).

Por último, se ordena remitir a la parte demandada, a través de correo electrónico, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c93e534166e60f7bfd5daf83ff26afe442286abd0ccfa202126204f41fd2a4b**

Documento generado en 10/03/2023 01:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>